

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Excmo. Sr. Jefe - julio 21 de 1975.-

Visto el expediente n.º 1174/75 (correspondientes fs. 9 y 11) del expediente a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que la firma "Ing. Juli. César Lema", encargada del anteproyecto, proyecto, cómputos métricos, de las instalaciones de obras sanitarias y servicios contra incendio, que por la construcción del edificio de los Tribunales Federales de Córdoba, solicita el pago de reajuste de honorarios; y

Considerando:

Que por Resolución de este Tribunal n.º 1174/75 se autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar a dicha firma la suma de \$ 32.274,- en concepto de reajuste de honorarios por la realización de los trabajos reseñados. (Conf. fs. 9).-

Que dicha liquidación se efectuó teniendo en cuenta el antecedente de un similar requerimiento formulado por la firma "Hernández Long y Roggini" (conf. exp. n.º 1899/74) que fue resuelto favorablemente por este Corte Supremo por la Resolución n.º 103/75 (Conf. considerando cuarto de la sección de Resolución n.º 1174/75).-

Que a fs. 11, la Sala del Sr. Fiscal de la Cámara de Cuentas de la Nación señala que "...dentro de los límites del presupuesto aprobado para el Ing. Juli. César Lema no se incluyen al de otros profesionales que se han pagado por cuenta

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
"no contiene cláusulas de ajuste; que asimismo para la aplica-  
"ción de la ley 12.910 el art. 69 de la misma requiere la in-  
"clusión en las especificaciones de construcción de obras de un  
"régimen que contemple las variaciones de costos; que en cambio  
"el contrato aludido, en su artículo 2º indica que forman parte  
"del mismo las leyes nacionales del ejercicio profesional y que  
"precisamente por ley 21.165 del 30/9/75 se dispuso un mecanis-  
"mo de reajuste de aranceles..."-.

Que, efectuados los cálculos pertinentes por la citada Dirección, con arreglo a lo expuesto en el consi-  
derando anterior, el reajuste de honorarios asciende a la suma  
de \$ 10.732,84 (Confr. fs. 13).-

Que a fs. 14 la firma peticionante presta su conformidad al procedimiento adoptado y, a su vez, solicita  
actualización del importe final del referido reajuste, teniendo  
en cuenta la demora en la percepción del mismo. Realizados por  
la Dirección Administrativa y Contable los estudios del caso  
(Confr. informe de fs. 15) por aplicación de las disposiciones  
legales pertinentes, dicha actualización importó la suma de \$/  
11.502,03, lo que hace un total de \$ 22.235,- correspondiendo,  
en consecuencia, modificar la Resolución Nº 1154/75 y dejar sin  
efecto la anterior liquidación de \$ 12.234.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo manifiesto

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
tado por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la  
Nación a fs. 11 y 19,

SE RESUELVE:

1º) Modificar el artículo 1º de la Resolución  
Nº 1154 de fecha 11 de diciembre de 1975, en lo que respecta  
al importe a liquidar a la firma "Arq. Julio César Laguna" en  
concepto de reajuste de honorarios por el anteproyecto, proyec-  
to, cómputos métricos de las instalaciones de obras sanitarias  
y servicio contra incendio y gas para la construcción del edi-  
ficio de los Tribunales Federales de Córdoba, el que deberá as-  
cender a la suma de PESOS: DICE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS  
CON VEINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.732,84).-

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y  
Contable a liquidar a la referida firma, en concepto de actua-  
lización del reajuste de honorarios consignado en el artículo  
anterior, la suma de PESOS: DICE MIL QUINIENTOS DOS CON OCHO  
CENTAVOS (\$ 11.502,08).-

3º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Ad-  
ministrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a  
sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judi-  
ciales.-

Hecho en Sala el día

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN